

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 13 DE ENERO DEL 2017. NUM. 34,238

Sección A

Secretaría de Estado de la Presidencia

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 070-2016

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 Constitucional, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema Administración General del Estado y la coordinación de la administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 213-2000, se crea el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), como un organismo privado, no estatal, de interés público, con personería jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, de duración indefinida, de carácter nacional, a quien se le delegan las funciones administrativas y de servicio público, establecidas en la Ley especial; asimismo el Decreto Legislativo No.145-2000 contentivo de la LEY DEL CONSEJO NACIONAL DEL CAFÉ en su Artículo 1 señala: "Créase el CONSEJO NACIONAL DEL CAFÉ, que para los efectos de esta Ley se conocerá únicamente como "El Consejo" el cual será el órgano encargado de formular la política cafetalera

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo Ejecutivo número 070-2016.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ministerial No. 127-2016,

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA COMISIONADA PRESIDENCIAL ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Acuerdo-CPAT-SG-102-2016

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdo Ejecutivo No. STSS-007-2017

A. 1 - 7

A.7 - 12

A.13- 20

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-32

del país y asesorar al Presidente de la República en asuntos relacionados con la industria del café".

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo CONACAFE No. 136-2015 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 01 de julio de 2016 el Consejo Nacional del Café aprobó el Reglamento para la Comercialización del Café; analizado el texto del mismo en armonía con otras disposiciones legales de carácter nacional e internacional y los compromisos contraídos, tomando en consideración las características imperantes del mercado, el contenido de los referidos artículos, en las actuales circunstancias no contribuyen al fortalecimiento del rubro, por lo que su aplicación inmediata podría poner en riesgo el beneficio colectivo perseguido.

CONSIDERANDO: Que para el Gobierno de la República es objetivo primordial, lograr el crecimiento del país, mediante la generación de ingresos y el desarrollo de las zonas productivas entre éstas el rubro cafetero, con mejores niveles de competitividad, haciendo uso racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, siendo imperativo la aplicación de reglas y/o procedimientos efectivos para la transformación, comercialización nacional e internacional del café en beneficio de la cadena agroindustrial y su crecimiento productivo.

POR TANTO:

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 235, 245 numerales: 1, 2, 11, 12 y 45 de la Constitución de la República; Artículo 2, 5, 6, 7, 11, 13, 14 numeral 1), 22 numeral 9), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Instar al Consejo Nacional del Café para que con las justificaciones del caso, por ahora, y hasta que las circunstancias lo permitan se deje en suspenso la aplicación de los Artículos 95, 96 y 97 del Reglamento Para la Comercialización del Café contenido en el Acuerdo CONACAFE No.136-2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 01 de julio de 2016, a efecto de dar un espacio de tiempo para mayor socialización, tomando en consideración: el comportamiento del mercado, el flujo de producción, las buenas prácticas y lecciones aprendidas, los compromisos nacionales e internacionales, en armonía con otras disposiciones de ley aplicables, siempre en beneficio del bien común.

SEGUNDO: Para los efectos de ley correspondientes y de forma inmediata hágase la formal notificación al Consejo Nacional del Café (CONACAFE). Quién deberá establecer el procedimiento para el tránsito del café por el territorio nacional, acorde a las características imperantes, sin perjuicio de la normativa legal aplicable.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su notificación al Consejo Nacional del Café (CONACAFE).

Dado en casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil diez y seis (2016).

COMUNÍQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

Por Delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, publicado en el Diario

Oficial “La Gaceta”, el 25 de noviembre del 2015.

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL